



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANT JOAN D'ALACANT

**6421** APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR

#### EDICTO

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT Referencia expediente 384/2021**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2021, acordó aprobar inicialmente LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la citada modificación se ha sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles (BOP N.º 47 de 10/03/2021). No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habiendo ya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada Ley, se hace público el texto íntegro de LA MODIFICACIÓN Y TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO



DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

**TEXTO REFUNDIDO ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA COMEDOR ESCOLAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACION PRIMARIA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y DEL COLEGIO PRIVADO CONCERTADO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT.**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1. Objeto.** *El objeto de la presente Ordenanza, es la regulación con carácter general de la concesión de ayudas de comedor dirigidas al alumnado de Segundo Ciclo de Educación Infantil o Educación Primaria, escolarizado en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, para ayudar a sufragar los gastos de comedor escolar. Con esta Ordenanza se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de "publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación", así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

**CAPÍTULO II. OBLIGACIONES.**

**Artículo 2. Beneficiarios/as.** *Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas para sufragar gastos de comedor escolar, las familias de menores empadronados en el municipio de Sant Joan d'Alacant, y que estén escolarizados en el 2º ciclo de Educación infantil o Educación Primaria en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, que habiendo solicitado la ayuda convocada anualmente por Conselleria de Educación no hubieran resultado beneficiarias con la puntuación suficiente para recibir dicha ayuda.*

**Artículo 3. Requisitos.** *Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:*



- a. *Ser alumno/a matriculado/a en los centros educativos públicos o en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant, en el 2º ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria.*
- b. *Estar empadronado en Sant Joan d'Alacant.*
- c. *Los/as solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la seguridad social, así como al corriente en todos sus pagos para con la Hacienda Municipal.*
- d. *No contar con recursos económicos suficientes, de manera que la suma total de los ingresos de la unidad familiar del año en curso no podrá superar los umbrales de renta establecidos a estos efectos por la Conselleria de Educación en la correspondiente convocatoria anual.*
- e. *Haber solicitado la ayuda de comedor que la Conselleria de Educación convoca anualmente.*

*Esta prestación será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado u otras Administraciones Públicas o entidades privadas.*

*La falta de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.*

### **CAPÍTULO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Artículo 4. Valoración.** *Se atenderá a la puntuación otorgada a cada solicitante por la Conselleria de Educación, según su convocatoria anual, de conformidad con la ORDEN 18/2018, de 10 de mayo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios de la Comunitat Valenciana.*

*Únicamente se atenderá a las solicitudes no cubiertas por la resolución de Conselleria de Educación.*

*.../...*



## **CAPÍTULO IV. CONVOCATORIA.**

### **Artículo 5. Inicio del procedimiento. Publicidad.**

*El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, se iniciará siempre de oficio mediante propuesta suscrita por la Concejalía de educación y la jefatura del servicio, que se remitirá a la Intervención Municipal a efectos de comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

*La convocatoria anual se aprobará por resolución de Alcaldía, previa fiscalización por la Intervención Municipal. La convocatoria deberá:*

- a) Ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.*
- b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.*

### **Artículo 6. Financiación y límites económicos.**

- 1. La cuantía máxima que el Ayuntamiento destinará a este fin para cada curso escolar, estará condicionada cada ejercicio a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso, con cargo a la aplicación 02-323-48101, correspondiente a becas comedor; del presupuesto de gastos de Educación del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.*
- 2. La cuantía máxima subvencionable no podrá superar el total de la cuantía prevista para la financiación de comedor escolar.*
- 3. Las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza no serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Su declaración ante el Ayuntamiento por parte de los/las beneficiarios/as será obligatoria.*



4. *La ayuda a conceder a cada menor dependerá cada año de la puntuación otorgada por la Conselleria de Educación, y de la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso se dará un importe superior a lo concedido por la Consellería de Educación.*

## **CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

### **Artículo 7. Solicitudes**

1. *El plazo de presentación para solicitar las ayudas de comedor será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas definitivas de beneficiarios/as de la ayuda de comedor escolar de la Consellería de Educación.*
2. *Únicamente podrán presentar solicitudes aquellas familias que habiendo presentado la solicitud de la ayuda de Consellería de Educación, no hayan resultado beneficiarias.*
3. *Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso normalizado dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro Electrónico de la Administración, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *En caso de solicitarse ayuda para 2 o más hermanos/as, habrá que presentar una única solicitud.*
5. *El Ayuntamiento comprobará de oficio la efectiva matrícula del alumnado por el que se solicita la ayuda, y la concurrencia de los requisitos exigidos. En caso de duda, se podrá requerir al/ la solicitante documentación complementaria.*
6. *Una vez cumplimentada y presentada la solicitud, las personas firmantes autorizan al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant a la inclusión de sus datos personales, recogidos a lo largo del procedimiento en un fichero informatizado, en los términos y las condiciones que se establecen en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

*De conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos a la que se somete el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, y que está constituida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa:*



*Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant*

*Finalidad del tratamiento: Gestión de la subvención objeto de esta norma.*

*Legitimación: RGPD 6.1 C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Derechos de los interesados/as: Tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de los mismos, a la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo o a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. La persona interesada puede ejercitar estos derechos dirigiéndose al Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, bien a través de su Sede Electrónica o presentando escrito en su Registro General de Entrada.*

## **Artículo 8. Instrucción del procedimiento y resolución de la convocatoria**

*1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales de la concejalía que promueve la convocatoria, junto con el apoyo social de los/as técnicos/as de la Concejalía de Bienestar Social. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

*En los supuestos en los que se estime necesaria la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes.*

*2.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y examinadas éstas, se emitirá informe del/de la Trabajador/a Social adscrito/a la Concejalía de Educación. En base a este informe, se formulará informe propuesta de resolución especificando la concesión y/o denegación de las ayudas.*

*3.- El informe propuesta de resolución al que se refiere el punto anterior será sometido a examen de una Comisión de Valoración, presidida por el Alcalde/sa o la/el Concejal/a delegado/a de Educación, o persona en quien delegue y, estará integrada por la Jefatura de Servicio de Educación o persona en quien delegue, dos técnicos/as, así como el Coordinador/a de Bienestar Social o persona en quien delegue. Actuará*



*como secretario/a de dicha Comisión con voz y sin voto el de la Corporación o persona en quien delegue.*

*4.- La Comisión de Valoración se reunirá los días y horas que determine su Presidente/a, con el fin de elaborar el dictamen del listado provisional de concesiones y denegaciones.*

*5.- El listado provisional de concesiones y denegaciones acordado por la Comisión de Valoración se expondrá al público mediante edicto publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en los centros educativos públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, así como en las dependencias de la Concejalía de Educación y en la web municipal. Todo ello a efectos de reclamaciones o alegaciones por los/as interesados/as durante un período de 10 días hábiles, a partir de la publicación en el referido Tablón Oficial de Anuncios Municipal.*

*6.- Tras el periodo de reclamaciones o alegaciones, la Comisión de Valoración emitirá propuesta de resolución definitiva con el contenido siguiente:*

- Una relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la ayuda de comedor.*
- La cuantificación individualizada de la ayuda de comedor.*
- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los/las beneficiarios/as frente al Ente local.*

*7.-El/la Alcalde/sa Presidente/a, o él órgano en quien delegue, adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de subvención, previa la correspondiente fiscalización por la intervención municipal. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El efecto que producirá el silencio administrativo, si transcurre el plazo sin que se dicte ni se publique la resolución correspondiente, será desestimatorio de la solicitud de ayuda, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de la obligación legal de la Administración de resolver, de conformidad con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.*

*La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser impugnada de acuerdo con la legislación vigente.*



8.- *La resolución definitiva del procedimiento deberá publicarse en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento, en los centros educativos públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, así como en la web municipal. Esta publicación indicará el régimen de recursos que quepa contra dicha resolución definitiva.*

**Artículo 9. Justificación y pago.** *El pago de dichas ayudas se efectuará del siguiente modo:*

1. *Una vez dictada resolución definitiva, se anticipará el 100% de las ayudas concedidas, mediante un único pago a cada uno de los centros educativos en la cuantía que resulte de la resolución, a través de transferencia bancaria, mediante procedimiento ordinario de la Tesorería General del Ayuntamiento. Los centros educativos serán los responsables de la correcta aplicación a su finalidad.*
2. *A los efectos del apartado anterior, los/as directores/as de los centros educativos presentarán una relación nominal de los/as beneficiarios/as que tengan matriculados en su centro.*
3. *Los centros educativos a estos efectos tendrán la consideración de entidades colaboradoras para la gestión, tramitación y pago de las ayudas, y se regirán por lo establecido en esta ordenanza, en la correspondiente convocatoria de cada curso escolar, y por lo establecido en la Ley 38/2003, general de subvenciones*
4. *La justificación de la subvención consistirá en la presentación al final del curso escolar, de un certificado que acredite el aprovechamiento de comedor escolar por parte de cada uno de los/as alumnos/as beneficiarios/as durante el curso escolar de que se trate, suscrito por el/la directora/a del centro educativo, con devolución de las cantidades correspondientes a aquellos supuestos en los que el alumno/a beneficiario/a no hubiera disfrutado del servicio de comedor por ausencia o traslado o cualquier otro motivo.*

*Una vez entre en vigor esta modificación de la ordenanza, se procederá, con carácter anual, a efectuar la correspondiente convocatoria pública, que será publicada asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.** *La concesión de subvenciones para la actividad que se indica en la presente ordenanza, se ajustará, en lo no dispuesto en la presente norma, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, o normas que le sustituyan.*

*La resolución de las dudas de interpretación de las presentes ordenanzas o cualquier eventualidad no recogida en las mismas, le corresponderá al órgano que tenga*



*encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.*

**DISPOSICIÓN FINAL.** *El presente texto refundido de la ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal, en la web oficial del ayuntamiento y en los centros educativos públicos de 2º ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, así como en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio, entrando en vigor conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y rigiendo hasta que no se proceda a su modificación o derogación.*

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Sant Joan d'Alacant a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)